



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO (2°) PROMISCOU MUNICIPAL  
Fundación – Magdalena

**Informe Secretarial:** Paso al Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA, con Radicado No: 47-288-40-89-002-2020-00121. Ejecutante: AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Ejecutados: JORGE LUIS DE AGUAS CACERES Y OLADIS ISABEL CACERES DE AGUA, en el cual la parte demandante presentó escrito de subsanación dentro del término legal correspondiente. PROVEA.

Ana Hurtado S.  
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUNDACION MAGDALENA OCTUBRE  
VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Subsanado dentro del término legal el defecto que adolecía la demanda de la referencia y en vista que los documentos acompañados a la demanda, un (1) Pagare N°. 042126100007932, resultan a cargo de los ejecutados **JORGE LUIS DE AGUAS CACERES Y OLADIS ISABEL CACERES DE AGUA**, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, el Juzgado de acuerdo con lo prescrito en el artículo 430 del Código General del Proceso,

**RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía ejecutiva contra **JORGE LUIS DE AGUAS CACERES Y OLADIS ISABEL CACERES DE AGUA**, por las siguientes sumas de dinero:

- ❖ **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO Y MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$8.748.829.00)**, contenida en el Pagare N°. **042126100007932**, por concepto de capital.
- ❖ Más los intereses legales y moratorios conforme a la ley.

Lo cual deberá hacer el ejecutado a favor del ejecutante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** representado legalmente por **ALBA LUCIA LINARES URQUIJO**, en el término de cinco (5) días, artículo 431 del Código General del Proceso.

Notifíquese personalmente o en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 296 del Código General del Proceso. Hágase entrega de las copias de la demanda y sus anexos.

Téngase a la Dra. **ROCIO DEL CARMEN OROZCO** como Apoderada Judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, representado legalmente por **ALBA LUCIA LINARES URQUIJO**, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ,**

**CARLOS ENRIQUE PALENCIA RIVERA.**

<p><b>JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD DE FUNDACION MAGDALENA DE 2020</b></p> <p>NOTIFICADO POR ESTADO N° _____</p> <p>LA SECRETARIA _____ ANA HURTADO SOCARRAS.</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO (2°) PROMISCOU MUNICIPAL  
Fundación – Magdalena

---

---

**Informe Secretarial:** Paso al Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA, con Radicado No: 47-288-40-89-002-2020-00121. Ejecutante: AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Ejecutados: JORGE LUIS DE AGUAS CACERES Y OLADIS ISABEL CACERES DE AGUA, en el cual la parte demandante presentó solicitud de medida cautelar. PROVEA.

Ana Hurtado S.  
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUNDACION MAGDALENA OCTUBRE VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante y de conformidad con el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, este despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Decrétese el embargo y retención de las sumas de dineros depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero que posean los demandados JORGE LUIS DE AGUAS CACERES Y OLADIS ISABEL CACERES DE AGUA, identificados con el Número de C.C. N° 19.603.952 y 57.400.912 respectivamente, en las siguientes entidades bancarias: **BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AVE VILLAS.**

Sírvase de oficiar a los Señores Gerentes de dichas entidades BANCARIAS comunicándoles la medida a fin de que le hagan los descuentos que le correspondan a los ejecutados y coloque lo retenido a favor de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia de Aracataca - Magdalena, en la cuenta de depósitos Judiciales número 472882042002, previniéndolo que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (artículo 593, numeral 10 del Código General del Proceso). Líbrese los Oficios respectivos.

Limítese el embargo hasta por la suma de **TRECE MILLONES SIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$13.123. 243.00).**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ,**

**CARLOS ENRIQUE PALENCIA RIVERA.**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO (2°) PROMISCO MUNICIPAL  
Fundación – Magdalena

---

---

**JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL EN  
ORALIDAD DE FUNDACION MAGDALENA**

\_\_\_\_\_ DE 2020

NOTIFICADO POR ESTADO N° \_\_\_\_\_

LA SECRETARIA \_\_\_\_\_  
ANA HURTADO SOCARRAS